

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN --/2013, DE -- DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS EXTRAORDINARIAS DE ASPIRANTES PARA CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el contenido del borrador de Orden que nos ocupa, por las consideraciones que exponemos a continuación.

1) Esta Orden está ligada al Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid, Decreto que no debería haber sido aprobado con el contenido actual por no ser adecuado a juicio de la FAPA, como ya dejó expresado en el voto particular que presentó en su momento cuando fue dictaminado dicho Decreto en el seno del Consejo Escolar (se incluye dicho voto particular en éste por guardar estrecha relación a éste y complementarlo).

2) No se comparte que, en el artículo 4.2.1 de la presente Orden, se limite a los últimos diez años el ámbito temporal para que puedan formar parte de las listas extraordinarias quienes hayan superado una oposición dentro de ese periodo, ni tampoco que sólo valga que se hayan presentado en la Comunidad de Madrid, cuando se supone que el sistema educativo es el mismo en cualquier parte de este país.

3) No se comparte que, en el artículo 4.2.2 de la presente Orden, se refiera a personas que, en el proceso selectivo, según los tribunales examinadores no han superado la parte práctica de la oposición. Es decir, que a la Consejería de Educación, según su norma, pueden formar parte de las listas aquellas personas que demostraron con suficiencia tener los conocimientos teóricos para enseñar pero no hicieron lo mismo con las habilidades para enseñar. Este enfoque no se acepta. Como hemos dicho en reiteradas ocasiones, el proceso de oposición no es el que deberíamos tener, pero el enfoque de la Consejería según el cuál el saber hacer no es importante, no es aceptable a juicio de la FAPA.

4) No se comparte que, en el artículo 4.2.3. de la presente Orden, se establezca una vía por la que cualquier persona pueda formar parte de las listas, dado que la Consejería ha argumentado para cambiar el proceso de oposición existente en la Comunidad de Madrid que aquel profesorado que no supera una oposición no está capacitado para enseñar. No repetiremos ahora los argumentos por los que se rechaza la posición de los responsables de la Consejería en este sentido, dado que figura expresamente en el voto particular que se realizó con relación al Decreto 42/2013 mencionado y su contenido se incluye en este voto particular, pero sí diremos que el contenido del artículo 4.2.3 es incoherente con los argumentos del Gobierno autonómico para justificar el sistema de oposición.

Si unimos lo indicado en el Decreto 42/2013 y en la presente Orden, una persona que, por ejemplo, haya trabajado como interino durante los últimos quince años y que haya superado un proceso de oposición cuatro o cinco veces sin tener la fortuna de conseguir plaza, pero que no hubiera podido presentarse a las oposiciones en el último proceso convocado, incluso aunque fuera por estar enfermo en esos momentos, o que habiéndose presentado no marcara la casilla correspondiente para formar parte de las listas, incluso por error u olvido no intencionado, no podrá formar parte de estas listas, aunque sea un/a excepcional docente con experiencia y dedicación contrastadas y reconocidas. Sin embargo, una persona que acabe de terminar sus estudios, sin que nunca haya pisado un aula de enseñanza fuera de las prácticas que pudiera haber realizado durante sus estudios, que simplemente se haya presentado a la oposición sin superar ninguna de las fases, incluso si sólo puso su nombre y se marchó, eso sí, poniendo la marca en la casilla correcta para poder formar parte de las listas de interinos, puede que dentro de poco tiempo esté dando clase en las aulas madrileñas. Sin experiencia, sin haber superado ninguna de las fases de la oposición, sin haber demostrado que sabe enseñar, incluso habiéndose presentado sólo para saber cómo es una oposición para prepararla adecuadamente en un futuro, podrá ocupar una plaza que con procesos anteriores podía ocupar una persona con experiencia y saber hacer contratado. La FAPA rechaza esta forma de “mejorar la calidad” del profesorado madrileño que propone el Gobierno autonómico.

5) En todo caso, la Orden que nos ocupa no sería necesaria, o no al menos con tanta premura como se realiza, si se hiciera lo adecuado, que es convocar oposiciones con un número de plazas suficientes que permita minimizar la necesidad de personal en régimen de interinidad en los centros públicos, el cual podría ser siempre contratado

partiendo de las listas ordinarias, si éstas estuvieran bien confeccionadas y suficientemente dotados.

Por todo ello, se rechaza el Proyecto de Orden actual, igual que se rechaza el Decreto 42/2013.

(A continuación, como se ha indicado, se incluye el voto particular presentado por la FAPA Francisco Giner de los Ríos con relación al dictamen del Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección para la cobertura de puestos docentes con carácter temporal en la Comunidad de Madrid.

CONSIDERACIONES GENERALES

1) El presente borrador de Decreto viene presentado por una campaña de desprestigio del profesorado que la FAPA no puede compartir en absoluto y que recrimina de forma tajante. Las manifestaciones de la Consejera de Educación dando a entender que la práctica totalidad de los aspirantes a funcionarios son unos incompetentes, con menos conocimientos para realizar su función que la que podría tener un niño de doce años, sólo desacreditan a quien realiza tales afirmaciones. Apoyarse en un supuesto informe que nadie conoce, salvo unas pocas hojas que han llegado a los medios de comunicación y que no están firmadas por nadie, y cuya autoría se ha adjudicado a un servicio de inspección que ha negado ser responsable del mismo, sólo abunda en la certeza de que el Gobierno Regional y la Consejería de Educación no reparan en llevar a cabo actuaciones totalmente censurables pero que sirven a sus intereses ideológicos sin pararse a pensar qué desaguisados cometen y cuáles son sus repercusiones. Es más, pensar que pudiera ser fruto de la improvisación no justifica que se haya rozado o traspasado la línea de lo legal.

2) Este ataque absolutamente injustificado al profesorado, tergiversando lo que supone aprobar una oposición sin conseguir plaza y ligándolo con suspender las pruebas, y esto último con algunas respuestas anecdóticas que siempre podrán encontrarse en un colectivo tan amplio como el de los opositores (más de 14.000 personas en el último proceso), supone que el Gobierno Regional vulnera sus propios supuestos postulados o descubre cuál es su posición real. De nada sirve que se hagan campañas sobre la necesidad de dignificar la profesión docente, lo que dicho así compartimos, si luego es la propia Consejería de Educación la que insulta a los docentes y los denigra. Nuestra Federación se manifestó en contra de la Ley de Autoridad del Profesorado, una ley que sólo se hacía para dar respuesta a los problemas de convivencia que sufría la escuela privada (concertada o no) y que la escuela pública no necesitaba, como ha quedado demostrado en el tiempo transcurrido desde su aprobación, y que se vendió como necesaria para que las familias y el alumnado tuvieran una actitud de respeto hacia la profesión docente, para lo cual la Administración se adjudicaba el papel de garante y el Gobierno Regional el de paladín de la causa. Nada más falso y alejado de la realidad. El CIS ha demostrado una vez más que las familias valoran muy positivamente a los docentes, el alumnado no es un problema para el profesorado salvo excepciones que siempre existirán en cualquier colectivo (aunque debamos trabajar para reducir los casos), y las palabras de la Consejera de Educación han dejado muy claro

quiénes son los enemigos del profesorado, al menos en la Comunidad de Madrid. En otras Administraciones, afirmaciones injustas e infundadas como las que ha realizado la Consejera de Educación, hubieran llevado consigo el cese fulminante de la misma. Sobre todo, sabiendo que no es un error aislado, que siempre podría resolverse con unas disculpas sinceras, sino que forma parte de una deplorable forma de actuar compartida por el Gobierno Regional del que forma parte y por buena parte del partido político que sustenta dicho Gobierno. Por eso, no será cesada sino incluso defendida con tesón. Ni será la primera vez ni, desafortunadamente, la última.

3) La FAPA ha trasladado a los representantes de la Administración en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y lo reitera expresamente en este voto particular, que el Gobierno Regional y su Consejería de Educación no encontrarán aliados en las familias para avalar los ataques que realiza contra el profesorado. Y aquí queremos dejar claro que no respaldamos dichos ataques con independencia de en qué tipo de centros educativos presten su labor.

Según la Consejera de Educación, al denostar al profesorado que se presenta a una oposición, da a entender que sólo aquel que supera la oposición está capacitado para ejercer la profesión docente. Los padres y madres que escolarizan a sus hijos e hijas en la escuela pública comparten la idea de que quienes la superan son los únicos profesionales que lo han conseguido y, por tanto, pueden compartir que los mismos han demostrado algo que los demás no han podido demostrar con tanta rotundidad o fortuna (que también es importante tener en cualquier proceso selectivo de estas características) o que no han querido demostrar porque no se han presentado a la misma. De hecho, las afirmaciones de la Consejera deberían provocar que todas las familias madrileñas intentaran escolarizar a sus hijos e hijas exclusivamente en la escuela pública, pidiendo además que los centros les informaran sobre el porcentaje de personas que tienen su plaza en el centro por haberla ganado en una oposición, decantándose por aquellos en los que el porcentaje fuera lo más alto posible. Que la escuela pública es de gran calidad, la mejor según los informes internacionales, es algo indiscutible, pero pensar que cualquier docente que no haya obtenido plaza en una oposición debe ser descartado para la función docente es partir de un supuesto falso y tremendamente injusto para los docentes interinos de la escuela pública y para todo el profesorado de la escuela privada (concertada o no) puesto que ellos, o no han superado una oposición, o ni tan siquiera se han presentado a la misma. Están en su derecho de no hacerlo, y de pensar que su papel está en la enseñanza privada y no en la pública, pero tampoco merecen el desprestigio del Gobierno Regional por ello.

4) La FAPA es consciente de que el ataque a los interinos es sólo una cortina de humo para enmascarar los verdaderos objetivos. Por un lado, rebajar costes en su contratación y por otro legalizar la puerta trasera para contratar personal sin las condiciones de control exigidas en la actualidad, como es el caso del personal extranjero, más concretamente el etiquetado como “nativo” para el denominado Proyecto Bilingüe, ante la inexistencia de base legal para realizar lo que es este momento se lleva a cabo por la Consejería de Educación.

Despreciar la experiencia, como el borrador de Decreto hace, entre otras cosas, supone facilitar la contratación de personas que nunca hayan ejercido la docencia en un centro público, con lo que se elimina cualquier posibilidad de tener que afrontar costes ligados a cualquier tipo de antigüedad en la función pública docente en dicho tipo de centros. Sin embargo, este es un efecto buscado pero no es el principal objetivo. Debe tenerse en cuenta que el número de interinos existentes a

día de hoy en la Comunidad de Madrid se estima en torno a un 10%. Dato que debe tomarse con ciertas dosis de precaución y que incluso podría ser mucho menor, ya que la opacidad de la Consejería de Educación, sobre datos que deberían ser de dominio público, es palmaria.

El verdadero objetivo, que trata de ser ocultado al debate lanzando a los medios de comunicación el ataque a los interinos, es la necesidad del Gobierno Regional de tener ya un soporte legal para poder seguir realizando las contrataciones de personal extranjero, denominado nativo, por la puerta de atrás. La insistencia del Gobierno Regional para que el Ministerio de Educación cambiara la legislación al respecto, puesto que no existe en este momento soporte legal para dichas actuaciones y por ello están recurridas las mismas ante los Tribunales, ha sido algo que se ha podido escuchar en los medios de comunicación en los últimos meses, incluso en la boca de la anterior Presidenta Regional y de la Consejera de Educación. El Ministerio ha incorporado en su contrarreforma denominada LOMCE estas pretensiones, de forma que se legalice lo, a nuestro juicio, ilegal. Sin embargo, la dilación de los plazos de tramitación de la misma, e incluso la posibilidad de que finalmente pueda no ser aprobada o implantada en esta legislatura, no le sirven al Gobierno Regional y necesita dar pasos más rápidos para legalizar la situación de cara al futuro. Este es uno de los principales motivos para la aparición de este Decreto.

5) La FAPA puede compartir que los procesos de selección actuales no sean los mejores posibles, y apuesta por realizar una revisión de los mismos de forma rigurosa, alcanzando acuerdos sobre la mejor forma de mejorarlos. Pero éste no es el camino, ni la forma de proceder. Es más, camina en el sentido contrario al que se demanda reiteradamente por todas las partes implicadas. Lo que deberían garantizar los procesos de selección del profesorado para su acceso a la función pública docente es que se logre seleccionar a los mejores y ese concepto, el de mejor docente, debe estar ligado a saber enseñar. Ni el proceso actual, ni mucho menos el que se quiere implantar, garantiza que el nuevo docente haya demostrado de forma suficiente que sabrá enseñar lo que deba enseñar. Partir de la base de que el mejor docente es aquel que es capaz de superar pruebas estandarizadas sobre conocimientos generales, es un profundo error, que invalida la evaluación realizada por la Universidad, como las pruebas externas invalidan la evaluación continua en las enseñanzas no universitarias. Máxime si la prueba está basada en los conocimientos teóricos que debe tener memorizados un alumno de sexto de primaria cuando pasa a la educación secundaria. Este planteamiento es absurdo y califica por sí solo a quienes ponen en marcha un proceso selectivo basado en dicha prueba. Esta obsesión por evaluar a todo el mundo con pruebas tipo reválidas, prescindiendo de su proceso formativo previo, es nocivo para la educación. Por las mismas razones que rechazamos que el alumnado se juegue su futuro en una reválida, rechazamos que el acceso a la función pública docente pueda decidirse con una absurda prueba.

Un mínimo de trece años de escolaridad no pueden tirarse a la basura por una reválida, dejando al alumnado sin el título de Secundaria por una única prueba, o un mínimo de quince años sin el título de Bachillerato por lo mismo. Para llegar a la oposición, los maestros de Primaria tienen un mínimo de dieciocho años de formación y los profesores de Secundaria veinte, y merecen el máximo respeto. No pueden ser ninguneados con una prueba sin sentido. Es todavía más rechazable si tenemos en cuenta que quienes toman dichas decisiones acceden a los puestos de máximo nivel, en demasiadas ocasiones, sin conocer lo que se pone en sus manos.

El necesario debate debería realizarse antes de la configuración del borrador de Decreto no después, y lanzado con un bochornoso espectáculo.

6) Por último, y no por ello menos importante, esta norma busca enfrentar a las familias con los docentes y desprestigiar la escuela pública, en un momento en que la política educativa del Gobierno Regional y Estatal han conseguido mejorar las relaciones entre ambos sectores y crear o recuperar el sentimiento de Comunidad Educativa. Porque, además, destruir la escuela pública, es un hecho que en nuestra Comunidad está muy avanzado, vistas las continuas declaraciones de desprestigio por parte de la Consejera de Educación y las actuaciones a favor de la red privada que las acompañan, como el cierre, fusión e integración de centros, la cesión de parcelas para crear centros privados concertados o la gestión indirecta de las Escuelas Infantiles. Y es que, no podemos olvidar, que la escuela privada, con o sin concierto, delega en las familias parte o la totalidad del coste de la plaza escolar, lo que sin duda es un gran ahorro para la Administración, y ello pese a las diversas prebendas de que se acompaña: desgravaciones fiscales o cheques guardería, por ejemplo. Pero nuestra Federación no se va a dejar engañar al respecto y profundizará en mejorar sus relaciones con los docentes, pues es el único medio de alcanzar la finalidad de nuestra organización: la mejor educación para nuestros hijos e hijas.

Y tampoco obviaremos que para buscar dicho enfrentamiento se tergiversan los datos. Una oposición a la que se presentan 14.110 aspirantes que optan a tan sólo 489 plazas exige que queden descartados 13.621 personas, con o sin la superación de todas las pruebas. Es decir, que el proceso ya prevé dejar sin plaza al 96,53% del total. Esos datos son inapelables y dejan claro que los estándares deben ponerse en listones muy altos. No es razonable aceptar que luego se utilice esa realidad para argumentar una supuesta incapacidad de los aspirantes.

CONSIDERACIONES AL PREÁMBULO

1) El preámbulo del Decreto es una suerte de afirmaciones ideológicas carentes de cualquier justificación razonada y basada en evidencias que no han sido demostradas, por lo que debe ser rechazado en su totalidad.

2) Según el borrador de Decreto, éste se realiza atendiendo a las demandas específicas de las familias, pero dónde figura la más mínima concreción de cuáles son dichas demandas. Es decir, ¿cuáles son esas supuestas demandas? Como representantes de las familias, afirmamos que las familias quieren que los docentes sean personas que sepan enseñar y motivar al alumnado. ¿Qué medida del Decreto garantiza que accederán a la función pública docente, de forma temporal, personas que cumplan con ese supuesto? En ninguna parte del Decreto. Aludir a las demandas de las familias no deja de ser el mismo mensaje falaz que se esgrime para justificar constantemente los posicionamientos ideológicos del Gobierno Regional.

Es más, ¿cómo puede afirmarse que se atiende a las demandas específicas de las familias sino se ha realizado reunión alguna al respecto con los legítimos representantes de las mismas? Según los representantes de la Administración en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el primer borrador del Decreto se presentó a las organizaciones sindicales hace un año. ¿No hubiera sido lógico que se hubiera recabado la posición ante el mismo de los representantes de las familias? Tiempo ha existido, un año, voluntad política no. Debe ser rechazada esta

forma de conocer los posicionamientos reales de las familias por ciencia infusa (nos valen las dos acepciones que establece el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española).

3) Se dice en el preámbulo que *"...la Comunidad de Madrid ha venido impulsando durante los últimos cursos una serie de iniciativas en las que ha prestado atención preferente a la óptima cualificación didáctica de los maestros y profesores..."*, pero ¿a qué se refiere con ello? Quizás sea a que entiende que ha contribuido en ese camino el desmantelamiento de las estructuras de la formación permanente del profesorado en la Comunidad de Madrid, o al cambio de los contenidos que se han mantenido en la exigua formación permanente que ha sobrevivido, centrada en contenidos ideológicos muy cuestionables o en la obsesión por un bilingüismo mal entendido. Para la FAPA, la afirmación que se realiza en el preámbulo es totalmente falsa.

4) Se da a entender en el preámbulo que la finalización del plazo de implantación de la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), obliga a tener en cuenta otros criterios distintos a la experiencia, sin perjuicio de que ésta deba seguir valorándose como un criterio más. Es rotundamente falso que la LOE obligue a ello. Es más, en la Disposición Adicional Duodécima, que versa sobre el ingreso y la promoción interna, y que se encuentra plenamente vigente, especifica que el sistema de ingreso se realizará mediante concurso-oposición e indica que *"...en la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia..."* Por lo que respecta a la fase de oposición *"...se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente..."* Y finaliza la disposición diciendo *"Asimismo, existirá una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo."*

La mención del legislador de que sea un concurso-oposición y no una oposición-concurso es digna de tener en cuenta. También que en la parte de oposición no se mencione nada de pruebas estandarizadas sobre conocimientos generales que, en todo caso, podrían ser consideradas como complementarias pero no deberían ser las trascendentales. Queda claro en ese sentido que se habla de "conocimientos específicos de la especialidad", lo que también cuestiona que los docentes accedan para desarrollar funciones distintas a la de la especialidad por la que han optado al presentarse, es decir, cuestiona la actitud de la Consejería de Educación de poner a los docentes a impartir materias diferentes a su especialidad. Y nos da la razón a los que argumentamos que el proceso actual no es el adecuado, al no tener presente la parte de prácticas al que obliga la legislación vigente. Sobre el papel se hace, en la práctica no con los efectos que se propone el legislador para considerar superado totalmente el concurso-oposición.

La afirmación de que *"los mejor preparados"* son *"los que mejor conocen su materia"*, parte de un supuesto erróneo, que es el que se basa en que los mejores docentes serán los que hayan sido capaces de memorizar todos los contenidos durante su formación académica. Conocer la materia es condición necesaria pero no suficiente. En demasiadas ocasiones nos encontramos con personas que saben mucho de un área concreta pero no tienen capacidad y/o herramientas para transmitir su conocimiento y son incapaces de motivar al alumnado hacia la misma.

5) Tampoco se comparte que las medidas tomadas en el ámbito universitario deban trasladarse al no universitario. Los dos escenarios son tan distintos desde

cualquier parámetro que analicemos, que no puede usarse un escenario como justificación para realizar actuaciones en el otro.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

1) Al artículo 1.1

Según se indica, el Decreto tiene por objeto "*...que se garantice la calidad y la excelencia académica del sistema educativo público madrileño*" mediante el cambio en el sistema de acceso de los interinos. La redacción es errónea o el objetivo no puede ser descrito tal y como se indica. De mantenerse se darían a entender dos cosas.

La primera que no seleccionar bien al personal interino impide la calidad y la excelencia del sistema, lo cual es falso si tenemos en cuenta que son aproximadamente el 10% del total del profesorado de los centros públicos. No parece muy lógico que el éxito dependa de la parte más pequeña del colectivo, cuando la inmensa mayoría si ha pasado el proceso obteniendo su plaza.

La segunda, como ya hemos comentado, por comparación con la escuela pública se da a entender que la privada (concertada o no) carece de calidad y excelencia, dado que su profesorado no pasa el proceso selectivo establecido por la Administración para ejercer la función docente. ¿Deben ser despedidos todos?

2) Al artículo 2.2

Se rechaza la elaboración de listas extraordinarias al margen del proceso selectivo de concurso-oposición, puesto que supone la entrada irregular en los centros públicos. La contratación a dedo es una forma de actuar de la empresa privada, que elige a quien considere oportuno en función de sus parámetros (aunque es un debate pendiente si esa forma de actuar debe seguir siendo abonada directamente por la Administración), pero está prohibida en la legislación vigente para acceder a la función pública docente. Si el Decreto finalmente contemplara esta posibilidad, es muy probable que el mismo acabe ante los Tribunales de Justicia.

3) Al artículo 4.1.a y b

No se comparte que la experiencia docente tenga un valor tan escaso respecto de la nota de la oposición. Los padres y madres queremos docentes que sepan enseñar y, entre otras cosas, esa capacidad la da la práctica, es decir, la experiencia. Otra cosa es cómo y quién evalúa esa experiencia. Y no parece muy adecuado que, como se indica posteriormente en el Decreto, los baremos a utilizar para cada apartado puedan sufrir cambios significativos en cada convocatoria.

4) Al artículo 4.1.c

Tampoco se entiende, salvo por la obsesión de todo lo que tenga que ver con un bilingüismo mal entendido, que todos los docentes tengan que acreditar competencia lingüística aunque nunca vayan a impartir sus materias en lengua diferente al castellano, o que vean cómo otros tienen ventaja sobre ellos con una valoración sobre un aspecto que no tendrá ningún efecto en su trayectoria profesional. ¿O es que el Gobierno Regional nos dice que ningún centro educativo público quedará abierto en un futuro más o menos cercano sin convertirse en bilingüe y que ninguna materia se dará entonces en castellano?

5) A los artículos 5.2 y 6.2

No se comparte que puedan configurarse listas extraordinarias y/o específicas con personas que no hayan trabajado previamente como interinos en los centros públicos. Los procesos para la realización de dichas listas, si fueran necesarias, deben incluir como requisito imprescindible que sólo puedan formar parte de ellas quienes así lo cumplan. Además, si determinados perfiles son necesarios, deberán ser provistos mediante un concurso-oposición convocado para dichas especialidades.

6) Al artículo 10.2

Para muchos alumnos, el curso escolar termina con las pruebas extraordinarias de septiembre. La evaluación en dichas pruebas debería hacerse por el mismo profesorado que ha evaluado al alumnado durante el periodo lectivo, lo contrario supone la ruptura de la evaluación continua. Sin embargo, al Administración establece que el final del contrato del profesorado interino se produzca en el momento en el que se acaba dicho periodo lectivo, es decir, cuando se alcanzan las vacaciones de verano. Con independencia de que ello quiera entenderse así por parte de la Administración, para reducir costes al eliminar salarios vinculados al tiempo vacacional, y sin entrar en un debate que les corresponde a los representantes del profesorado por tratarse exclusivamente de condiciones laborales, las familias demandamos que el profesorado que realice las pruebas extraordinarias de septiembre sea el mismo que realizó las de junio, de cara a que el alumnado no se vea perjudicado por decisiones económicas, por lo que pedimos que se busque la mejor manera de garantizarlo.

7) Al artículo 14.b

Sin perjuicio de los derechos que les corresponda a este colectivo, y siendo sensibles hacia la igualdad de oportunidades entre el profesorado de ambos sexos, llamamos la atención de que el supuesto que se plantea en este punto dará como resultado que gran parte del alumnado cuyo profesorado se encuentre en este escenario, tendrá un mínimo de tres docentes en el mismo curso escolar. Ello pondrá en peligro la evaluación continua del alumnado y, por tanto, su derecho a la educación. Solicitamos que se revise el supuesto expresado.

8) Al artículo 14.d

Según los cálculos que se desprenden de lo expresado en este apartado, tendrán una consideración especial los integrantes de las listas que sean mayores de cincuenta y cinco años y lleven siendo interinos desde, por lo menos, el año 1991. Es decir, en este momento deberán ser interinos desde hace más de veintidós años. Parece lógico, sin que entremos a valorar si debe fijarse en veintidós años de interinidad o ponerse en otro límite, ya sea mayor o menor, pero nos surgen dos preguntas. ¿Es posible decir que se tendrá en cuenta el colectivo de forma prioritaria mientras se regula que su experiencia es prescindible para ser interinos? No parece nada coherente. Y, por otro lado, ¿existen interinos que lleven en esa situación desde hace un mínimo de veintidós años? Parecería que no. Pero si la Administración establece ese margen, o piensa que así descarta la posibilidad de que exista alguno, lo que establecería un supuesto ficticio que nadie cumpliría y ello cuestiona la norma, o lo hace para tener un colectivo pequeño objeto de atención preferente, lo que parece algo increíble desde el punto de vista de no entender cómo pueden existir personas bajo ese supuesto que, después de tanto tiempo de ejercicio de la función docente no tengan un puesto estable y tengan que

someterse constantemente a la superación de un concurso-oposición. Si es así, esta situación debe revisarse, ya que no parece razonable que la Administración incumpla los requisitos que requiere a la empresa privada.

9) A la Disposición Adicional Primera

No se comparte la obligación de realizar cualquier cambio sin incremento del gasto público. En educación, como en cualquier otro ámbito de actuación pero en éste con mayor motivo, los cambios deben realizarse en base a cubrir las necesidades reales existentes, no a cumplir con una austeridad presupuestaria que nos está abocando como sociedad a un suicidio social planificado.

CONSIDERACIONES FINALES

1) La FAPA podría expresar algunas cuestiones más que no comparte, pero que entran de lleno en condiciones laborales que, a priori, no tienen repercusiones directas en los derechos del alumnado y sus familias, por lo que se obvian al ser los representantes del profesorado quienes deban, si lo estiman oportuno, referirse a ellas.

2) Con todo lo expresado en el presente voto particular, sólo cabe una propuesta al Gobierno Regional: pedir la retirada del presente borrador de Decreto y exigir la apertura de un profundo debate sobre el acceso a la función pública docente en el que participen todos los sectores afectados por la educación. La FAPA está dispuesta, como siempre, a participar activamente en dicho debate. El objetivo no puede ser otro que tener los mejores docentes para nuestros hijos e hijas.)

Madrid, 25 de julio de 2013